

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA CONSIDERA CONVENIENTE MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA Y EL ANEXO 1, DENTRO DE LA CONVOCATORIA UPME 02 - 2009 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ARMENIA 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. Modificar el renglón 31, página 8, del numeral 1.1 (términos y expresiones) de los Documentos de Selección del Inversionista, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“Normatividad aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por una Autoridad.

2. Modificar el numeral 5.2 (Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente) página 22, renglón 22 de los Documentos de Selección del Inversionista, el cual quedará de la siguiente manera:

5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente.

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos, o en su caso del apoderado del Proponente extranjero.

Los Proponentes indicarán quién es su Representante Legal. Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Oferta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante Legal y su suplente, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellos, de tal

manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal.

El Representante Legal del Proponente o el apoderado del Proponente extranjero deberá estar plenamente facultado por el Proponente para:

- a) Presentar la Oferta comprometiendo al Proponente.
- b) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista.
- c) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
- d) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
- e) En caso de resultar Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto.
- f) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- g) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal del Consorcio o al apoderado del Proponente extranjero deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación del Proponente, la Carta de Presentación de la Oferta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los Documentos de Selección del Inversionista.

En el evento que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Proponente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado del Proponente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado del Proponente extranjero deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo

electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal solo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

3. Modificar el numeral 2 (Descripción del Proyecto) página 5, renglón 19 del Anexo 1 Descripción del Proyecto, el cual quedará de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las obras definidas en el "Plan de Expansión de Referencia – Generación – Transmisión 2009 – 2023", adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180946 de junio 11 de 2009 y modificado mediante Resolución MME 181745 de 2011, así:

- i. Construcción de la nueva Subestación Armenia 230 kV.
- ii. Reconfiguración de la línea Hermosa – Virginia 230 kV a través de un doble circuito con una longitud aproximada de 40 km al punto de apertura.

La bahía de alta del transformador a nivel de 230 kV, hará parte del alcance de la presente Convocatoria Pública, de acuerdo con lo establecido en la definición "*Activos de Conexión del OR al STN*" de la Resolución CREG 097 de 2008. La frontera entre el Transportador y el OR será en los bornes de alta del transformador.

La transformación 230/115 kV de 150 MVA y su bahía en el lado de baja no hace parte del objeto del presente proyecto por tratarse de activos del Sistema de Transmisión Regional.

4. Modificar el numeral 3.1 (Parámetros del Sistema) página 7 del Anexo 1 Descripción del Proyecto, el cual quedará de la siguiente manera:

3.1 PARÁMETROS DEL SISTEMA

Todos los equipos a ser suministrados por el inversionista deberán ser nuevos y cumplir con las siguientes características técnicas del STN, las cuales serán verificadas por la Interventoría para la UPME.

Tensión nominal	230 kV
Frecuencia asignada	60 Hz

Puesta a tierra	Sólida
Numero de fases	3
Tensión asignada al equipo	245 kV
Servicios auxiliares AC	120/208V, tres fases, cuatro hilos.
Servicios Auxiliares DC	125V
Tipo de la Subestación	Convencional o GIS o un híbrido.

Líneas de 230 kV:

Tipo de línea	Aérea con torres autoportadas, y/o subterránea.
Circuitos por torre	2
Conductores de fase:	Ver numeral 4.4.2 del presente Anexo.
Cables de guarda:	Ver numeral 4.4.3 del presente Anexo.

5. Modificar el numeral 4.1 (General) página 10 del Anexo 1 Descripción del Proyecto, el cual quedará de la siguiente manera:

4.1 GENERAL

En la siguiente tabla se presentan las especificaciones técnicas para las nuevas líneas de 230 kV aéreas:

Ítem	Descripción	Magnitud
1	Voltaje nominal trifásico	230 kV
2	Frecuencia nominal	60 Hz
3	Número de circuitos	2
4	Número de fases	3
5	Conductores por fase	Numeral 4.4.2
6	Cable de guarda	Numeral 4.4.3
7	Longitud estimada del tramo nuevo	40 km
8	Altura promedio sobre el nivel del mar	1200 m
9	Distancias de seguridad	Código de Redes o RETIE según aplique
10	Ancho de servidumbre	RETIE
11	Máximo campo eléctrico e interferencia	Código de Redes o RETIE según aplique
12	Contaminación salina	No se presenta
13	Conductor de fase	Numeral 4.4.2
14	Condiciones de tendido de los cables	Código de Redes o RETIE según aplique
15	Estructuras	Código de Redes o RETIE según aplique
16	Árboles de carga y curvas de utilización	Código de Redes o RETIE según aplique
17	Herrajes	Código de Redes o RETIE según aplique
18	Cadena de aisladores	Código de Redes o RETIE según aplique
19	Diseño aislamiento	Código de Redes o RETIE según aplique
20	Valor resistencia de puesta a tierra	Código de Redes o RETIE según aplique

Ítem	Descripción		Magnitud
21	Sistema de puesta a tierra	Código de Redes o RETIE según aplique	
22	Salidas por descargas atmosféricas	Código de Redes o RETIE según aplique	
23	Cimentaciones	Código de Redes o RETIE según aplique	

En el caso de requerirse tramos de línea subterráneo, el Transmisor deberá ceñirse a lo indicado en normas internacionales de reconocido prestigio, las cuales deberán ser relacionadas, informadas y documentadas al Interventor para lo que a éste respecta.

El Código de Redes corresponde a la Resolución CREG 025 de 1995 incluyendo sus modificaciones.

El RETIE corresponde al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas en su versión vigente.

6. Modificar el numeral 4.4 (Especificaciones de Diseño y construcción Líneas de 230 kV) página 11 del Anexo 1 Descripción del Proyecto, el cual quedará de la siguiente manera:

4.4 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LÍNEAS DE 230 kV

Las especificaciones de diseño y construcción que se deben cumplir para la ejecución del Proyecto son las establecidas en este Anexo No. 1, los Documentos de Selección – DSI, en el Código de Redes (Resolución CREG 025 de 1995 y actualizaciones, en especial CREG 098 de 2000) y en el RETIE (Resolución MME 18-1294 de agosto de 2008, Resolución 18 0195 de febrero de 2009 y actualizaciones posteriores previas al diseño y construcción de la línea). En el caso de requerirse tramos de línea subterráneo, el Transmisor deberá ceñirse a lo indicado en normas internacionales de reconocido prestigio, las cuales deberán ser relacionadas, informadas y documentadas al Interventor para lo que a éste respecta.

7. Corregir la numeración del numeral 4.4.5 hasta el numeral 4.4.9 en la tabla de contenido y las páginas 13 y 14, del Anexo 1 Descripción del Proyecto, los cuáles quedarán así:

- 4.4.4 PUESTA A TIERRA DE LAS LÍNEAS
- 4.4.5 TRANSPOSICIONES DE LÍNEA
- 4.4.6 ESTRUCTURAS
- 4.4.7 LOCALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS
- 4.4.8 SISTEMA ANTIVIBRATORIO
- 4.4.9 CIMENTACIONES
- 4.4.10 OBRAS COMPLEMENTARIAS

8. Modificar el numeral 8, página 31 renglón 3, del Anexo 1 Descripción del proyecto; el citado aparato quedará así:

8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Información específica referente a la Convocatoria Pública UPME 02-2009, como costos de conexión, datos técnicos, planos y el Anexo 1A, será suministrados por la UPME en formato digital a solicitud de los interesados, mediante carta firmada por el Representante Legal o el Representante Autorizado, indicando domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, una vez se realice la publicación oficial de los DSI de la presente Convocatoria. Dicha información deberá ser tomada por los Inversionistas como de referencia; mayores detalles requeridos será su responsabilidad consultarlos e investigarlos.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

(ORIGINAL FIRMADO)

OSCAR URIEL IMITOLA ACERO
Director General